



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 295/2024

Fecha Resolución: 24/06/2024

D^a. REGINA RIVERO BLANCO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL (SEVILLA)

SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION MUSICAL NTRA SRA DE GUADITOCA

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la implicación y el compromiso en el fomento de la Cultura y la acción social de nuestros vecinos, considerando además que como entidad local, se debe contribuir a que se mantenga la Asociación Musical Ntra Sra de Guaditoca, por el bien del municipio.

El art.22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Se trata de un procedimiento singular y excepcional.

Se dan razones que justifican dicho procedimiento, dado que la Asociación es la única de sus características que existe en el municipio y tiene gran relevancia participativa de la población, considerando que la entidad debe fomentar y apoyar la actividad que lleva a cabo mediante la concesión de subvención para cubrir parte de los gastos de funcionamiento de la misma.

No consta que a ninguna asociación que haya solicitado subvención con cargo a los presupuestos municipales se le haya denegado la misma, por lo que no se fractura el principio de igualdad de las asociaciones para optar a este tipo de ayudas municipales.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, aprobado en fecha 10 de Enero de 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria **330.48010 de 11.500,00 euros** para concesión de la subvención cuyo objeto es subvencionar los gastos de funcionamiento que genera la Asociación Musical Ntra Sra de Guaditoca.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de la Corporación del ejercicio 2024: **330.48010**, que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Musical Nuestra Señora de Guaditoca, correspondiéndole una cuantía individualizada de **11.500,00 euros** de acuerdo con la asignación presupuestaria.

SEGUNDO. Aprobar el gasto con cargo al crédito presupuestario disponible al que se imputa el gasto, partida 330.48010 y cuantía de la subvención es 11.500,00 euros.

TERCERO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Código Seguro De Verificación:	LGC1yyZrpS8li0R4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	25/06/2024 09:03:14
	Regina Rivero Blanco	Firmado	24/06/2024 14:18:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LGC1yyZrpS8li0R4Mf6xrA==		





Gastos de funcionamiento de la Asociación Musical Ntra Sra de Guaditoca
11.500,00€

QUINTO. Que el periodo de ejecución de gastos y pagos, será desde el 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024. Y el plazo de justificación máximo hasta el 31 de Enero de 2025.

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la misma.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a la subvención.
- Indicar en folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 330-48010 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 1 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31 de Enero de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

Código Seguro De Verificación:	LGC1yyZrpS8li0R4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	25/06/2024 09:03:14
	Regina Rivero Blanco	Firmado	24/06/2024 14:18:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LGC1yyZrpS8li0R4Mf6xrA==		





b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada y justificante de pago mediante transferencia bancaria de la misma.

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad, y de los gastos y pagos realizados indicando, proveedor, factura y fecha de pago por transferencia bancaria.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, válidos en derecho mercantil, así como, los pagos mediante justificantes de pagos realizados mediante transferencia bancaria.

En base al art.14 de la ordenanza municipal de subvenciones, se le comunica que la falta de justificación de la subvención, se considera causa de reintegro de la misma.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en la Ordenanza General de subvenciones de fecha 11 de Julio de 2018 BOP nº 159, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Regina Rivero Blanco, en Guadalcanal, a la fecha de la firma electrónica,

La Alcaldesa – Presidenta,

Fdo. Regina Rivero Blanco

Código Seguro De Verificación:	LGC1yyZrpS8li0R4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	25/06/2024 09:03:14
	Regina Rivero Blanco	Firmado	24/06/2024 14:18:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LGC1yyZrpS8li0R4Mf6xrA==		

